



del día miércoles.



SELLO QUINTO, VEINTE
TE MARAVELLOSO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

Plazo condho, ynterados, y a unimo supliquen a
 su señoría no condho en la ejecución de
 dho, Interados porquise enbielen condho en
 ella no se pararan en lo anobido en dho, Aguas
 en sus fundamentos pue con el rigor del Plazo lo
 executaran como lo hanicho enose y el Plazo y que
 saque testimonio ala ditta, y el exumita al ayuntamiento
 que en la villa tubiere por combinate en la villa y con
 de madu, y todo suumita al Afente de la villa para
 que haga la defina y en caso de no se paralle de
 da mas Amplo y espial que el que tiene de dho lugar
 la villa ledato do que nize para abta de ginduzia
 y Ruperto de que ambos Procuradores son ynterada
 dos nombraron el Sr. Andru de Canova al Sr. Juan,
 Castilla y el Sr. Juan, Castilla Dize e ion formaba con
 el dictamin del Sr. Andru de Canova al Sr. Alonso de
 Canova mar, nombrado Sr. Andru de Canova mar

